



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3168768769

Caparrapí, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo.

Radicado: 25148-40-89-001-2023-00067-00.

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandada: Sandra Yaneth Basabe Zarate.

Reunidos los requisitos de los artículos 82, 83 y siguientes del código general del proceso, se dispone:

Primero: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., contra Sandra Yaneth Basabe Zarate, por las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de cuatro millones quinientos veintinueve mil ochocientos ochenta y siete pesos (\$4'529.887) de capital correspondiente a la obligación 725031170147537, contenida en el pagaré 031176100007722, suscrito por la demandada el 14 de marzo de 2017.

1.2.- La suma de un millón ciento diecisiete mil novecientos treinta y siete pesos (\$1'117.937) por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa variable (DTF + 7.0%) puntos efectivo anual, sobre el capital señalado en el numeral anterior, desde el 1° de junio de 2022 al 5 de julio de 2023.

1.3.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, a partir de 6 de julio de 2023 hasta cuando su pago se verifique.

2.1.- Por la suma de catorce millones novecientos noventa y nueve mil trescientos ochenta y un pesos (\$14'999.381) de capital correspondiente a la obligación 725031170213402, contenida en el pagaré 031176100011442, suscrito por la demandada el 30 de septiembre de 2020.

2.2.- La suma de dos millones novecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y un pesos (\$2'974.451) por

concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa variable (IBRSV + 4.8%) puntos efectivo anual, sobre el capital señalado en el numeral anterior, desde el 19 de octubre de 2021 al 5 de julio de 2023.

1.3.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, a partir de 6 de julio de 2023 hasta cuando su pago se verifique.

Segundo: Notifíquese esta providencia a la demandada en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del código general del proceso, y del precepto 8° de la ley 2213 de 2022, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación con los intereses legales, o diez (10) días para que conteste la demanda, formule excepciones y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

Tercero: Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal respectiva.

Cuarto: Se reconoce personería jurídica a la abogada Luisa Milena González Rojas, en su calidad de apoderada de la sociedad demandante, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón

Juez

(2)

Firmado Por:

Beatriz Helena Montealegre Pachon

Juez

Juzgado Municipal Juzgado

Promiscuo Municipal

Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 144650df02488d567937e40d4ac1fb9d55c6cb90ec6a6488a05e99cd73e1a0c3

Documento generado en 24/08/2023 05:32:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CAPARRAPI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 103
Fijado hoy 25 Agosto 2023.


LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ
El Secretario